



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00199-00.

La gestora adjetiva de la organización accionante solicita que se notifique a la togada que fue designada como curadora *ad litem* del pretendido. A la par de ello, procura que se suministre el enlace para acceder al expediente digital actualizado.

En ese sentido, la Judicatura informa que la primera actividad procurada, fue desarrollada mediante oficio No. 0039 de 21 de enero hogaño, dirigido a la pertinente dirección electrónica, constatándose que la mencionada profesional del derecho nunca expresó si asumiría el empeño, como tampoco allegó excusa sobre el particular. Consecuencialmente, el Despacho **procede a relevarla** y en su reemplazo nombra al abogado ROBERTO ANDRÉS VANEGAS ROJAS, identificado con C.C. No. 1.094.932.167 y T.P. No. 281.515 del C.S. de la J., cuyo correo de contacto es *roberto\_andres93@hotmail.com*.

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Seguidamente, **se dispone la compulsas de copias** ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, a fin de que se investigue la situación presentada con la litigante antes asignada y que se abstuvo de asumir la tarea encomendada o de allegar los soportes que la eximieran de ello, es decir MARGARITA MARÍA GIRALDO SUÁREZ, identificada con C.C. No. 29.329.378 y T.P. No. 122.767 del C.S. de la J.



Por último, **se ordena que**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES y con destino a los canales digitales proporcionados por la parte actora, **se permita la revisión del paginario virtual**; actuación que, para los días que nos alcanzan, es procedente, en atención a la situación de emergencia sanitaria que afronta el país y que imposibilita que los usuarios de la justicia acudan directamente ante los Estrados Judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5fc83ae2ece06f8bede8a0e720fd24e25f55b4a7206a52d480934  
6d8ed26b9a**

Documento generado en 24/02/2021 10:37:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**